



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

Contrato para la Adquisición de Tiras Reactivas para la Detección de Glucosa y Colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018, que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por **JUAN GUSTAVO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Guadalupe Serrano Zariñana, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 15,086 de fecha 2 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-15122016-191807, de fecha 15 de diciembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. María del Pilar Buerba Gómez, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de la Delegación que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Tiras Reactivas para la Detección de Glucosa y Colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018, solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21057001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000354997-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 13 de julio de 2018.

I.7.- Con fecha 11 de septiembre de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la Subjefatura de División de Material de Curación, dependiente de la División de Bienes Terapéuticos, adjudicó a **"EL PROVEEDOR** mediante Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número **LA-050GYR047-E19-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 4°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,399 de fecha 6 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de México, e inscrita en Instituto de la Función Registral de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 2645*11.

II.2.- Juan Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 9,023 de fecha 10 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Titular de la Notaría Pública número 123 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

número 2645, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: la compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y reparación de equipos y aparatos médicos, equipos y aparatos para laboratorios así como suministros para los mismos y comerciales en general, así como del área de refrigeración, congelación, aire acondicionado, esterilizadores, autoclaves para uso hospitalario y cualquier tipo de industria incluida la farmacéutica.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PHC120706K97.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 22

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Primero de Mayo número 1703, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 199-0950, correo electrónico: contacto@pasteurhc.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adquisición de **Tiras Reactivas para la Detección de Glucosa y Colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **\$58,198,425.60 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir de 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes se realizará por las Delegaciones de **"EL INSTITUTO"**, cuyos domicilios se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario y distribución establecidos en el documento denominado "Calendario y Distribución por Delegación" y conforme al Programa de Entregas, que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

LUGAR.- Los bienes deberán ser entregados en las Delegaciones de "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional a "EL PROVEEDOR" directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por "EL PROVEEDOR" en el portal de proveedores, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones de "EL INSTITUTO".

Los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas establecido en los Términos y Condiciones, insertos al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)** con independencia a la generación de las órdenes de reposición.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, "EL PROVEEDOR" tendrá 4 (cuatro) días más para la entregar, considerando este período como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

De no ser posible la emisión de órdenes de reposición, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes conforme a la fecha de entrega, cantidades y destinos establecidos, con remisión de entrega; una vez que se pueda emitir las órdenes, la generación se realizará para la actualización de alta.

Las órdenes de reposición serán notificadas a "EL PROVEEDOR" a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por "EL INSTITUTO".

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de Nivel Central a través de correo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, **"EL INSTITUTO"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis de Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 1, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5238 2700, extensión 12605, con un horario de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

"EL INSTITUTO" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este período algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la Rescisión Administrativa del contrato.
- Terminación Anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"EL PROVEEDOR"**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NUMERO
U180151**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, deberá recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en cada Delegación de **“EL INSTITUTO”**, la cual deberá especificar fecha, sello Delegacional, matrícula, firma y nombre legible de la persona que recibe; así mismo deberá contener la leyenda en donde se especifique que los insumos entregados corresponden al **“Régimen Ordinario”**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio así como en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones descritas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente. En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

El personal encargado de la recepción será el Administrador del contrato o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar junto con los bienes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

- Orden de Reposición o de Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- En su caso, copia del Programa de Entregas.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en el presente contrato o convenio modificatorio respectivo (sólo aplica para bienes terapéuticos).
- Escrito preferentemente en papel membretado, en el cual **"EL PROVEEDOR"**, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos (sólo aplica para bienes terapéuticos).

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar además de los bienes terapéuticos objeto de la contratación los siguientes, los cuales deberán ser nuevos y cuyas cantidades se indican en los Términos y Condiciones, integrados el presente instrumento como **Anexo 2 (dos)**:

- a) **Lanceta** para efectuar punciones y obtener sangre capilar, metálica, estéril, desechable con envoltura individual, adaptable y funcional al disparador.
- b) **Disparador** automático para obtención de sangre capilar por medio de lanceta de material plástico, cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la punción a profundidades diferentes.
- c) **Equipo medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **Glucosa** en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 120 segundos (en caso de ofertar tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucosa (**Claves de tiras 379.885.0339.00.01**)).
- d) **Equipo medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **colesterol** en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 180 segundos (**Claves de tiras 379.885.0347.00.01**)

Los bienes marcados con los incisos **b) Disparador**, **c) Equipo Medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **Glucosa** en sangre capilar y **d) Equipo medidor** para la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

determinación cuantitativa de **Colesterol** en sangre capilar, serán propiedad de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto, este será responsable de su reemplazo en caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato, dichos bienes deberán operar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en caso de que algún equipo portátil se dañe, deberá ser reemplazado por otro que esté en óptimas condiciones para su uso.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, las baterías necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos medidores portátiles por el tiempo que dure el contrato, así como la capacitación que se requiere en el manejo y funcionamiento de los equipos, accesorios y consumibles, para la detección de glucosa y colesterol una vez al año en los días, lugares y horarios, que dentro de la vigencia del contrato que acuerden cada una de las Delegaciones de **"EL INSTITUTO"**, Régimen Ordinario.

Los bienes marcados con el inciso a) Lancetas, deberán ser compatibles con los bienes disparador, por lo que deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a las cantidades indicadas en el documento "Calendario y Distribución por Delegación", integrado al presente instrumento como **Anexo 2 (dos)**, las cuales serán consumidas con el uso de las pruebas correspondientes a la clave **379.885.0347.00.01**, objeto de la contratación.

"EL PROVEEDOR", realizará la reposición de los bienes cuando presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, defectos, vicios ocultos y cuando se identifiquen inconsistencias.

"EL INSTITUTO", no aceptará los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento, en caso de que se detecte falta de etiquetado, envases deteriorados o caducidad menor a la solicitada, en el momento de entrega, **"EL PROVEEDOR"** en caso de rechazo deberá recolectar sus bienes su cambio de manera inmediata.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

Página 12 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el numeral 4 de los Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 18, inciso a., de los Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, así como en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinó como contactos oficiales, en términos de lo establecido en los datos de contacto que se incluyen el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo establecido en el numeral 12.1 de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) revoquen el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO" además de que podrá aplicar la sanción correspondiente y/o rescindir el presente contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, lo cual deberá concluirse en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

de "EL INSTITUTO". De conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.2 de los Términos y Condiciones del Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a) del presente contrato.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por "EL PROVEEDOR", mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Página 14 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

A).- DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el período de caducidad de los bienes que entrega no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

"EL PROVEEDOR" podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue canjear los bienes, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificada la solicitud de canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad inferior a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se requerirá un dictamen emitido por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de **"EL INSTITUTO"**.

B).- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NUMERO
U180151**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo

Página 16 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

señalado en los **numerales 10 y 10.1** de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (Diez por ciento) del valor de lo incumplido, conforme a lo señalado en los **numerales 10 y 10.2** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los administradores del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido

Página 18 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 22

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, con "**EL PROVEEDOR**", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESÍMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" convienen en que "**EL INSTITUTO**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "**EL PROVEEDOR**" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**".

Por lo anterior, no se le considerará a "**EL INSTITUTO**" como patrón, ni aún sustituto, y "**EL PROVEEDOR**" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a liberar a "**EL INSTITUTO**" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede

Página 20 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "**LAS PARTES**" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El servidor público de la Delegación que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administradores del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 2 (dos)** será el administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "**EL INSTITUTO**" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" o "**EL INSTITUTO**" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Programa de entregas, Términos y Condiciones, Calendario y Distribución por Delegación, Almacenes para la entrega de los bienes y lugares de pago, Administradores del Contrato y Precisiones a la Convocatoria"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U180151

Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **26 de septiembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PASTEUR HEALTH CARE, S.A. DE C.V.


MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
 Apoderada Legal


JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ
 Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


MARIA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
 Coordinadora de Control de Abasto


 AN/IBGP/RAQV

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 22 de 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U180151

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

|

9

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 1
FECHA: 2018/09/11
HORA: 05:34:42 p.m.

CONTRATO CERRADO

No. CONTRATO: U180151
No. REQUISICION: 0990379102018HX50
ANEXO 1

PROVEEDOR : PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.
R.F.C. : PHC -120706-K97
No. PROVEEDOR: 00132713

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 885 0347 00 01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUAN TITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SANGRECA PILAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE COLESTEROL TOTAL, QUE VISUALICE DEMANERA CUANTITATIVA LA CIFRA DE COLESTEROL TOT AL EN MG/DL. TIEMPO MAXIMO DEMEDICION DE 180 SEGUNDOS. Marca: 0571R2016 SSA Procedencia: ITALIA RFC Fabricante: PHC -120706-K97	127,360	127,360	\$557.27	\$70,973,907.20	18%	775,481.60	\$456.96	\$58,198,425.60	\$58,198,425.60
IMPORTE DEL CONTRATO: \$58,198,425.60										
FIANZA REQUERIDA: \$5,819,842.56										

IMPORTE CON LEIRA:
MÍNIMO : CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS 60/100 M.N.
MÁXIMO : CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTICINCO PESOS 60/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Signature]
Boris: Lidia Rosa Medrano Díaz
Titular de la División de Bienes Terapéuticos

[Signature]
Tib...

[Handwritten mark]

SIN TEXTO

67



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

U180151

ANEXO 2 (DOS)

“PROGRAMA DE ENTREGAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, CALENDARIO Y DISTRIBUCIÓN POR DELEGACIÓN, ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO, ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

|

9

Clasif. Presp: 099001150000
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS:14 P.M.
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 No. CONTRATO: U180151
 PROGRAMA DE ENTREGAS
 No. REQUISICION: 0990379102018HX50
 ANEXO 2

PROVEEDOR : PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.
 R.F.C. : PHC -120706-K97
 No. PROVEEDOR: 00132713

ANEXOS
 DIMENSION DE CONTRATOS

TITATIVA DE COLESTEROL TOTAL EN SANGRECA
 PILLAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE
 COLESTEROL TOTAL, QUE VISUALICE DEMANERA
 CUANTITATIVA LA CIFRA DE COLESTEROL TOT
 AL EN MG/DL. TIEMPO MAXIMO DEMEDICACION DE
 180 SEGUNDOS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 885 0347 00 01 180 SEGUNDOS.

NO. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
15	2018/10/01	018001150900	914.00
16	2018/11/12	018001150900	914.00
17	2018/10/01	028001150900	2,372.00
18	2018/11/12	028001150900	2,372.00
19	2018/10/01	038001150900	2,479.00
20	2018/11/12	038001150900	479.00
21	2018/10/01	048001150900	386.00
22	2018/11/12	048001150900	386.00
23	2018/10/01	058001150900	2,810.00
24	2018/11/12	058001150900	2,810.00
25	2018/10/01	068001150900	2,470.00
26	2018/11/12	068001150900	470.00
27	2018/10/01	078002150900	758.00
28	2018/11/12	078002150900	758.00
29	2018/10/01	088005150900	2,824.00
30	2018/11/12	088005150900	2,824.00
31	2018/10/01	108002150900	956.00
32	2018/11/12	108002150900	956.00
33	2018/10/01	118001150900	2,757.00
34	2018/11/12	118001150900	2,757.00
35	2018/10/01	128001150900	763.00
36	2018/11/12	128001150900	763.00
37	2018/10/01	138001150900	924.00
38	2018/11/12	138001150900	924.00
39	2018/10/01	148001150900	5,355.00
40	2018/11/12	148001150900	5,355.00
41	2018/10/01	158005150900	5,397.00
42	2018/11/12	158005150900	5,397.00
43	2018/10/01	168001150900	2,562.00
44	2018/11/12	168001150900	2,562.00
45	2018/10/01	178001150900	1,603.00
46	2018/11/12	178001150900	1,603.00

Handwritten mark

Handwritten mark

SIN TEXTO

6

PROVEEDOR : PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.
 R.F.C. : PHC -120706-K97
 No. PROVEEDOR: 00132713

47	2018/10/01	188001150900	951.00
48	2018/11/12	188001150900	951.00
49	2018/10/01	198001150900	571.00
50	2018/11/12	208001150900	4,698.00
51	2018/10/01	208001150900	4,698.00
52	2018/11/12	218001150900	685.00
53	2018/10/01	218001150900	685.00
54	2018/11/12	228001150900	1,884.00
55	2018/10/01	228001150900	1,884.00
56	2018/11/12	238001150900	1,381.00
57	2018/10/01	238001150900	1,381.00
58	2018/11/12	248001150900	889.00
59	2018/10/01	248001150900	889.00
60	2018/11/12	258001150900	1,360.00
61	2018/10/01	258001150900	1,360.00
62	2018/11/12	268001150900	2,041.00
63	2018/10/01	268001150900	2,041.00
64	2018/11/12	278002150900	1,997.00
65	2018/10/01	278002150900	1,997.00
66	2018/11/12	288001150900	606.00
67	2018/10/01	288001150900	606.00
68	2018/11/12	298001150900	2,289.00
69	2018/10/01	298001150900	2,289.00
70	2018/11/12	308001150900	2,420.00
1	2018/10/01	308001150900	420.00
2	2018/11/12	318002150900	1,941.00
3	2018/10/01	318002150900	1,941.00
4	2018/11/12	328001150900	1,394.00
5	2018/10/01	328001150900	1,394.00
6	2018/11/12	338001150900	1,252.00
7	2018/10/01	338001150900	1,252.00
8	2018/11/12	348001150900	620.00
9	2018/10/01	348001150900	620.00
10	2018/11/12	358003150900	3,065.00
11	2018/10/01	358003150900	3,065.00
12	2018/11/12	378002150900	4,306.00
13	2018/10/01	378002150900	4,306.00
14	2018/11/12	378002150900	4,306.00



AB

B

SIN TEXTO

67



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DE CLAVES DEL GRUPO 379 "TIRAS REACTIVAS PARA LA DETECCIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la compra de claves del grupo 379 Tiras Reactivas para la Determinación de Glucosa y Colesterol para cubrir las necesidades del Instituto en Delegaciones de acuerdo a lo establecido por la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel de Régimen Ordinario, para el ejercicio fiscal 2018.

1. Descripción amplia y detallada de los bienes

Las claves a adquirir, se encuentran en el grupo 379 contenida en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente:

CLAVE	GRUPO	CLASIFICACION	TIPO	UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD PRESERVADA	VALOR ESTIMADO	
25400495	379	885	0889	00	01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE GLUCOSA, QUE VISUALICE DE MANERA CUANTITATIVA LA CIFRA DE GLUCOSA EN MG/DL TIEMPO MAXIMO DE MEDICION DE 120 SEGUNDOS.	ENV	50	TRA	248,552	12,177,600
25400496	379	885	0847	00	01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE COLESTEROL, QUE VISUALICE DE MANERA CUANTITATIVA LA CIFRA DE COLESTEROL EN MG/DL TIEMPO MAXIMO DE MEDICION DE 180 SEGUNDOS	ENV	25	TRA	127,360	3,184,000

Para el uso de las tiras reactivas y dada su compatibilidad con el equipo medido, el licitante adjudicado deberá suministrar lo siguientes bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, así como proporcionar los equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

- a) **Lanceta** para efectuar punciones y obtener sangre capilar, metálica, estéril, desechable con envoltura individual, adaptable y funcional al disparador.
- b) **Disparador** automático para obtención de sangre capilar por medio de lanceta. De material plástico. Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la punción a profundidades diferentes.
- c) **Equipo medidor portátil** para la determinación cuantitativa de Glucosa en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 120 segundos.



será elaborada por el Área Técnica. Para la presente solicitud, no se requiere de pruebas conforme a numeral 2 del anexo 3 "Términos y Condiciones".

- 0189
- e) Ley General de Salud, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes, Normas Oficiales Mexicanas, NORMA Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los bienes requeridos conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con relación al inciso e) del anexo 2 y al numeral 4 del anexo 3 "Términos y Condiciones" del presente requerimiento)

Los demás incisos c) y d) no resultan aplicables.

III. **Términos y Condiciones (Anexo 3)** en medio impreso y electrónico (archivo editable) integradas en apego al numeral 4.24.4 de las POBALINES, que contiene entre otros los siguientes sub anexos:

- Vigencia de la contratación (numeral 2).
- Plazo de entrega de los bienes (numeral 3).
- Consideración respecto del método de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c) 4.25 inciso a) y b) de las POBALINES (numeral 3.1).
- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse (numeral 2).
- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse a los bienes (numeral 5).
- Follejos, catálogos, fotografías, manuales entre otras, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas indicadas en el numeral 6).
- Visitas a las instalaciones al momento en que se suministraran o fabricaran los bienes o donde se prestaran los servicios, en su caso. No requiere conforme al numeral 7 y 8).
- Penas convencionales y deducciones de conformidad con el numeral 5.5.6 de las POBALINES (incluido en el numeral 9).
- Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes (indicado en el numeral 11).
- Garantía de cumplimiento (indicado en el numeral 12.2). Respecto a la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto en el numeral 5.5.5 de las POBALINES y en apego a numeral 5.5.5.3 del 10% del importe máximo sin incluir IVA.
- Garantía contra defectos o vicios ocultos de bienes (indicado en el numeral 12.1).
- Forma de pago (indicados en el numeral 13).
- Otorgamiento de Anticipo (no se otorgara anticipo numeral 14).

IV. **Formato de Carta de Ausencia de número para Servidores Públicos** en apego a los numerales 4.24.5 y 4.21 inciso i) de las POBALINES (Anexo 4).

V. **Oficio de designación del Administrador del Contrato, o en su caso del Representante común de los Administradores de los Contratos** en apego al numeral 4.24.6 y 5.4.13 inciso a) de las POBALINES, designado en el numeral 16 de los Términos y Condiciones, cuyos antecedentes obran en poder de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el primer nivel.

requerimiento, y que corresponden a la descripción del Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 4.1 Los licitantes como parte de su propuesta técnica deberán presentar escrito libre suscrito por el representante legal del licitante en el que se manifieste que los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, **NOM-137-SSA1-2008**, **NOM-241-SSA1-2012**, **NOM-240-SSA2-2010**, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia (contenidas en la dirección electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, las cuales se podrán consultar en la sección "Normas y Especificaciones Técnicas del IMSS") o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por el IMSS en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante. En todos los casos cuando el Instituto lo determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad.

5. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien. (4.24.4 inciso d) de las POBALINES)**

Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica copia legible de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas de:

- 5.1 Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con la clave del bien ofertado a 12 dígitos y que éste corresponda al insumo requeridos.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá remitir:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) En caso de que al Registro Sanitario, se le hayan otorgado prórrogas, el comprobante (acuse de recibo) deberá indicar la fecha en que se realizó el trámite; siendo ésta de cuando menos 150 días naturales antes de que concluya la vigencia del Registro correspondiente, ello de conformidad con lo estatuido en el artículo 190-bis 6 adicionado al Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 2 de enero de 2008.

En caso de prórroga, deberá presentar carta preferentemente en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número

o números de los mismos), del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

Los licitantes que presenten Modificación al Registro Sanitario (anverso y reverso) expedido por la COFEPRIS, tiene validez cuando se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años.

5.2 El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario.

5.3 Carta de Respaldo.

En caso de que el licitante sea distribuidor, deberá proporcionar carta del Titular del Registro Sanitario los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas, en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas; por la (s) clave (s) en la (s) que participe. Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.

6 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 Inciso e) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento y para comprobar las especificaciones técnicas, la información solicitada deberá estar contenida en los Registros Sanitarios y la Información para Prescribir (IPP).

Adicionalmente se deberá integrar como parte de su propuesta, anexo técnico o folletos o catálogos o instructivos o manuales para corroborar las especificaciones técnicas, características en el que se detalle el uso de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas. Estos deberán presentarse en idioma español y con letra legible para su adecuada interpretación.

7 Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes. (4.24.4 inciso f) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

8 Visitas a las instalaciones de los licitantes. (4.24.4 inciso g) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

9 Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes. (4.24.4 inciso b) de las POBALINÉS)

9.1 Plazo y lugar de entrega

Los bienes deberán ser entregados en las delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyos domicilios se señalan en el Anexo 4.2 de los presentes Términos y Condiciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El Instituto al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones.

Los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas establecido en el Anexo 4.1 de los presentes Términos y Condiciones, con independencia a la generación de las órdenes de reposición.

De la fecha establecida en el calendario para la entrega, el proveedor tendrá 4 (cuatro) días más para la entregar, considerando este período como entrega extemporánea con la aplicación de penas convencionales.

De no ser posible la emisión de órdenes de reposición, el proveedor adjudicado deberá entregar los bienes conforme a la fecha de entrega, cantidades y destinos establecidos, con remisión de entrega; una vez que se pueda emitir las órdenes, la generación se realizará para la actualización de alta.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis de Información del Abasto, ubicada en Tokio 80, Piso 1, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, teléfono 5238 2700, extensión 12605, con un horario de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este período algún



problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el Procedimiento de Rescisión Administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la Rescisión Administrativa del contrato.
- Terminación Anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato.

9.2 Condiciones de Entrega

El proveedor deberá entregar los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega Anexo 4.1 de los presentes Términos y Condiciones, cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, deberá recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en cada Delegación, la cual deberá especificar fecha, sello delegacional, matrícula, firma y nombre legible de la persona que recibe; así mismo deberá contener la leyenda en donde se especifique que los insumos entregados corresponden al "Régimen Ordinario".

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.



Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio así como en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Será causal de la no recepción de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, si éstos no son entregados con los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición o de Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- En su caso, copia del programa de entregas.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato o convenio modificatorio respectivo (sólo aplica para bienes terapéuticos).
- Escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el Proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos (sólo aplica para bienes terapéuticos).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

El proveedor deberá proporcionar además de los bienes terapéuticos objeto de la contratación los siguientes, los cuales deberán ser nuevos y cuyas cantidades se indican en el anexo 4.1:

- a) **Lanceta** para efectuar punciones y obtener sangre capilar, metálica, estéril, desechable con envoltura individual, adaptable y funcional al disparador.
- b) **Disparador** automático para obtención de sangre capilar por medio de lanceta. De material plástico. Cuerpo, porta lanceta, sujetador de la lanceta, botón de disparo de la misma, graduable, que permite efectuar la punción a profundidades diferentes.
- c) **Equipo medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **Glucosa** en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 120 segundos (en caso de ofertar tiras reactivas para la determinación cuantitativa de glucosa (Claves de tiras 379.885.0339.00.01).
- d) **Equipo medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **Colesterol** en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 180 segundos (Claves de tiras 379.885.0347.00.01)

Los bienes marcados con los incisos b) **Disparador**, c) **Equipo Medidor portátil** para la determinación cuantitativa de **Glucosa** en sangre capilar y d) **Equipo medidor** para la determinación cuantitativa de **Glucosa** en sangre capilar, serán propiedad del proveedor y por lo tanto, este será responsable de su reemplazo en caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato, dichos bienes deberán operar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para el Instituto, en caso de que algún equipo portátil se dañe, deberá ser reemplazado por otro que esté en óptimas condiciones para su uso.

El licitante adjudicado deberá proporcionar, sin costo alguno para el Instituto, las baterías necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos medidores portátiles por el tiempo que dure el contrato, así como la capacitación que se requiere en el manejo y funcionamiento de los equipos, accesorios y consumibles, para la detección de glucosa y colesterol una vez al año en los días, lugares y horarios, que dentro de la vigencia del contrato que acuerden cada una de las Delegaciones del Instituto régimen Ordinario.

Los bienes marcados con el inciso a) **Lancetas**, deberán ser compatibles con los bienes **Disparador**, por lo que deberán ser entregados por el proveedor conforme a las cantidades indicadas en el anexo 4.1, las cuales serán consumidas con el uso de las pruebas correspondientes a las claves 379.885.0339.00.01 y 379.885.0347.00.01, objeto de la contratación.

El proveedor, realizará la reposición de los bienes cuando presenten defectos a simple vista; especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, defectos, vicios ocultos y cuando se identifiquen inconsistencias.

El Instituto no aceptará los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento, en caso de que se detecte falta de etiquetado, envases deteriorados o caducidad menor a la solicitada, en el momento de entrega, el proveedor en caso de rechazo deberá recolectar sus bienes su cambio de manera inmediata.

10 Penas convencionales y deducciones (4.24.4 inciso h) de las POBALINES)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente licitación, de conformidad a lo establecido en los



artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la Rescisión Administrativa del contrato.

10.1 Penas Convencionales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

10.2 Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
Quando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o tengan defectos o vicios ocultos,	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Quando el proveedor no entregue las muestras que le solicite la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total de la clave solicitada de muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total de la clave solicitada de muestra.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Quando el licitante adjudicado no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 se aplicará el 10% del valor por lo bienes no entregados.

De ser sancionado, el proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes. (4.24.4 inciso i) PBL).

El licitante que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.

Además el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los Participantes y/o terceros

12. Garantía de cumplimiento, contra defectos o vicios ocultos de los bienes. (4.24.4 inciso j) PBL).

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

12.1 Canje.

Las participantes en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al proveedor mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el licitante adjudicado el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones



técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el apartado correspondiente.

En los casos que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las participantes procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos o por el personal que designen para tal efecto.

12.2 Devolución.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Quando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revocuen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, las participantes, además de que podrán rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la dependencia o entidad requirente.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las participantes procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Participante. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en

exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

12.3 Caducidades del bien.

El licitante adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las participantes, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, para el caso del IMSS se requerirá Dictamen emitido por la COCTI.

12.4 Garantía de cumplimiento. 5.5.5 y 5.5.5.8 (POBALINES)

La garantía de cumplimiento para el IMSS debe presentarse en la División de Contratos o en el caso de las Dependencias y Entidades requirente en las áreas contratantes, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un informe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

13. Pago (4.24.4 inciso k) de las POBALINES)

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", es decir de 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, conforme a la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Se efectuarán los pagos progresivos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por las Delegaciones del IMSS, con domicilios y horarios de atención, relacionados detallados en el Anexo 4.2.

De resultar adjudicado, el proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Los administradores del Contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se encuentran registradas y validadas en el Sistema PREI Millenium, las penas convencionales o deducciones establecidas en el presente.

De resultar adjudicado, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Que el proveedor se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.
- b) En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

De resultar adjudicados, el proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.



14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

15. Representante Técnico. (4.24.7 de las POBALINES)

Dr. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.

16. Administrador del Contrato. (4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las POBALINES)

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Delegaciones designarán a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en Delegaciones, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 4.3 Administradores de Contrato**, siendo:

- Delegaciones: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

17. Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.7 de las POBALINES)

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los licitantes un seguro de responsabilidad civil.

18. Otras condiciones

a. Calidad

Los proveedores deberán entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la primera entrega, deberán presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los



laboratorios de la COCTI se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la Calle José Urbano Fonseca, Número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Teléfono 57473500, Extensión 26121, Directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles.

De no demostrar la corrección, la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades del Instituto y en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar a la COCTI, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertas de los bienes.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato.

El Instituto a través de la COCTI podrá solicitar a los proveedores en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.

Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos. El no proporcionar lo antes mencionado será motivo de emisión de oficio de rechazo de la muestra sujeta a evaluación por parte de la COCTI.

El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS:

De acuerdo al párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte de los proveedores, será en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (misma que podrá ser consultada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y cuando el Instituto lo determine precedente se realizarán pruebas de funcionalidad.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del Instituto que así lo solicite. El incumplimiento en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, en un plazo mayor a 10 días hábiles será motivo para que la COCTI emita oficio de dictamen de incumplimiento al lote a evaluar.

Corresponderá a las Delegaciones verificar que los bienes entregados por los proveedores no cuenten con reporte de devolución por parte de la COCTI.



b. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Licitantes

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

Nombre completo del contacto oficial

- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que los contactos designados por los proveedores, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica

Los proveedores se obligan a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte los proveedores.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos Delegaciones
- Coordinadores de Abastecimiento de Delegaciones
- Coordinador de Control de Abasto.
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y personal que éste designe.



Y

Clave 379.885.0347.00.01

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DELEGACION	FECHA DE PRIMERA ENTREGA: 20 DIAS NATURALES DESPUES DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO		FECHA DE LA SEGUNDA ENTREGA 40 DIAS DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA		TOTAL
	DISTRIBUCION DE TIRAS REACTIVAS (ENVASE CON 25 TIRAS, CLAVE: 379.885.0347.00.01) PARA LA DETECCIÓN DE COLESTEROL CON COLESTEROMETRO, 2018				
	TIRAS REACTIVAS ENVASE C/25	LANCETAS ENVASE C/200	TIRAS REACTIVAS ENVASE C/25	LANCETAS ENVASE C/200	
AGUASCALIENTES	914	114	914	114	1,828
BAJA CAL NORTE	2,372	296	2,372	296	4,744
CAJA CAL SUR	479	60	479	60	958
CAMPECHE	386	48	386	48	772
COAHUILA	2,810	351	2,810	351	5,620
COLIMA	470	59	470	59	940
CHIAPAS	758	95	758	95	1,516
CHIHUAHUA	2,824	353	2,824	353	5,648
DURANGO	956	119	956	119	1,912
GUANAJUATO	2,757	345	2,757	345	5,514
GUERRERO	763	95	763	95	1,526
HIDALGO	924	115	924	115	1,848
JALISCO	5,355	669	5,355	669	10,710
MEXICO ORIENTE	5,397	675	5,397	675	10,794
MEXICO PONIENTE	2,562	320	2,562	320	5,124
MICHOACAN	1,603	200	1,603	200	3,206
MORELOS	951	119	951	119	1,902
NAYARIT	571	71	571	71	1,142
NUEVO LEON	4,698	588	4,698	588	9,396
OAXACA	685	86	685	86	1,370
PUEBLA	1,884	236	1,884	236	3,768
QUERETARO	1,381	173	1,381	173	2,762
QUINTANA ROO	889	111	889	111	1,778
SAN LUIS POTOSI	1,360	170	1,360	170	2,720
SINALOA	2,041	255	2,041	255	4,082
SONORA	1,997	250	1,997	250	3,994
TABASCO	606	76	606	76	1,212
TAMAULIPAS	2,289	286	2,289	286	4,578
TLAXCALA	420	52	420	52	840
VERACRUZ NORTE	1,941	243	1,941	243	3,882
VERACRUZ SUR	1,394	174	1,394	174	2,788
YUCATAN	1,252	157	1,252	157	2,504
ZACATECAS	620	78	620	78	1,240
DF NORTE	3,065	383	3,065	383	6,130
DF SUR	4,306	538	4,306	538	8,612
TOTAL	63,680	7,960	63,680	7,960	127,360



EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LA CLAVE **379.885.0347.00.01**, LOS SIGUIENTES BIENES PARA LA TOMA Y EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS EQUIPOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS, HASTA EL CONSUMO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, Y QUE DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ:

DISPARADORES (PZA)	GLUCOMETROS (PZA)
144	144
474	474
122	122
123	123
448	448
130	130
191	191
456	456
200	200
352	352
260	260
171	171
978	978
819	819
424	424
373	373
174	174
144	144
667	667
171	171
315	315
276	276
135	135
258	258
353	353
410	410
165	165
301	301
84	84
322	322
359	359
229	229
159	159
579	579
628	628
11,394	11,394

ANEXO 4.2

Almacenes para la entrega de los bienes y lugares de pago

DELEGACION	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035 Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada C. P. 23040 La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional Calle Nueva del Seguro Social s/n Col. Centro C. P. 24000 Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. María Lavalle Urbina esq. Av. Fundadores Zona Comercial Ah Kim Pech Col. San Francisco C. P. 24010 Campeche, Camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López Portillo C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Álvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional Calle Zaragoza No.199 Col. La Alta Villa C. P. 28987 Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro CP. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional Tapachula Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Almacén Subdelegacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal Km 7.0, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios Chihuahua, Chih.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P.34000 Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n, Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 5474, León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Ruíz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300

SIN TEXTO

|

61



DELEGACION	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HIDALGO	Almacén Delegacional Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Fracc. Industrial La Paz C. P. 42080 Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 516 Col. Canutillo C.P. 42090 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C. P. 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C.P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco.	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACAN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEON	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 64260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlipan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue. Col. Centro
QUERÉTARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquital No. 6 Col. San Pablo Querétaro, Qro Código Postal 76130	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. 5 de febrero N° 102 Col. Centro Código Postal 76000
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Fraccionamiento Hogares Ferrocarrileros C.P. 78435 San Luis Potosí, S.L.P.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Proiongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 220 entre Nainari y Allende C. P. 85000 Cd. Obregón, Son.

Handwritten signature and initials



DELEGACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
TABASCO	Paseo Usumacinta #95, Col. 1° de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1° de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pedro Sosa Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Guillermo Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Carret. Veracruz-La Boticaria Km 2.5 Col. Vista Alegre C. P. 94295 Boca del Río Veracruz	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Lomas del Estadio s/n Col. Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver.
VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C. P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Poniente 7N° 1350 Col. Centro C. P. 94300 Orizaba, Ver.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pesado Km 1 esq. Con Priv. Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe, Zacatecas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98600 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte de la Ciudad de México, Calz. Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte de la Ciudad de México, Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén delegacional Sur de la Ciudad de México, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 de la Ciudad de México.	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Popocatepetl No. 14, 6o. Piso Col. Ex hipódromo Condesa Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, de la Ciudad de México.

El horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



EN ESTE ACTO LA QUE PRESIDE, ES ASISTIDA POR EL LIC. JOSUÉ OMAR VÉLEZ CORREA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, EN CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, ASÍ COMO LA DRA. IVONNE MEJÍA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES, POR LO QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 095384611810/2018003003 Y 095384611810/2018003030, SUSCRITOS POR EL TITULAR DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, SE REMITIERON LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO CUYO NOMBRE Y FIRMA CONSTA AL FINAL DE ÉSTA ACTA.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA A LOS LICITANTES LAS PRECISIONES A LA CONVOCATORIA, REALIZADAS POR EL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, LAS CUALES SE INSERTAN A CONTINUACIÓN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

PRECISIONES GENERALES

DOCUMENTO Y PÁGINA	DESCRIPCIÓN	DETALLE	REFERENCIA
Anexo 4.1 Calendario y Delegación Régimen Ordinario.	GLUCOMETROS (PZA)	Los bienes marcados con los incisos b) Disparador, c) Equipo Medidor portátil para la determinación cuantitativa de Glucosa en sangre capilar y d) Equipo medidor para la determinación cuantitativa de Glucosa en sangre capilar, serán propiedad del proveedor y por lo tanto, este será responsable de su reemplazo en caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato, dichos bienes deberán operar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para el Instituto, en caso de que algún equipo portátil se dañe, deberá ser reemplazado por otro que esté en óptimas condiciones para su uso.	ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 3 PAGINA 8	COLESTEROMETROS (PZA)	Los bienes marcados con los incisos b) Disparador, c) Equipo Medidor portátil para la determinación cuantitativa de Glucosa en sangre capilar y d) Equipo medidor para la determinación cuantitativa de colesterol en sangre capilar, serán propiedad del proveedor y por lo tanto, este será responsable de su reemplazo en caso de fallas que no sean reparables durante la vigencia del contrato, dichos bienes deberán operar durante la vigencia del contrato sin costo alguno para el Instituto, en caso de que algún equipo portátil se dañe, deberá ser reemplazado por otro que esté en óptimas condiciones para su uso.	ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES
Anexo 3 Términos y Condiciones Pag. 5	GLUCOMETROS (PZA)	6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES) Para el presente procedimiento y para comprobar las especificaciones técnicas, la información solicitada en los Registros Sanitarios y la información para Prescribir (IPP).	4.2 INCISO E) DE LA CONVOCATORIA, NUMERAL 6 ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES
		6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES) Para el presente procedimiento y para comprobar las especificaciones técnicas, la información solicitada deberá estar contenida en los Registros Sanitarios o Anexos del Registro Sanitario presentados ante COFEPRIS (Proyecto de Marbete).	

SIN TEXTO

|

9



DOCUMENTO Y PÁGINA	DICE	DEBE DECIR	REFERENCIA
Anexo 3 Términos y Condiciones Numeral 15 página 14.	Adicionalmente se deberá integrar como parte de su propuesta, anexo técnico o folletos o catálogos o instructivos o manuales para corroborar las especificaciones técnicas, características en el que se detalle el uso de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas. Estos deberán presentarse en idioma español y con letra legible para su adecuada interpretación.	Con independencia de lo anterior, se deberá integrar como parte de su propuesta técnica etiquetas, folletos o catálogos o instructivos o manuales de uso, en el que se detalle el uso de los bienes objeto de contratación y de los insumos necesarios para el procesamiento y toma de muestras, así como la consistencia con las características contenidas en el registro sanitario y anexos presentados para los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación; así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas. Estos deberán presentarse en idioma español y con letra legible para su adecuada interpretación.	ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES
	15. Representante Técnico. (4.24.7 de las POBALINES) Dr. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel.	14. Representantes Técnicos. (4.24.7 de las POBALINES) Se designan a los siguientes Representantes Técnicos La Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, a través del Dr. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, así como la Dra. Ivonne Mejía Rodríguez, Titular de la División de Prevención y Detección de Enfermedades; quienes darán respuesta y evaluarán lo relativo a los numerales 4.2 inciso a), c), y e) de la convocatoria, con relación a los Numerales 5.1 y 6 del Anexo 3 Términos y Condiciones, así como, a lo relativo al requerimiento y especificaciones de las claves objeto de contratación y a los bienes necesarios para la toma y el procesamiento de pruebas. La Coordinación de Control de Abasto, designa a la Lic. Ana Laura Morites de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; quien dará respuesta y evaluará lo relativo a los numerales 4.2 inciso b), d) y f) de la convocatoria, con relación a los Numerales 4, 4.1, 5.2 y 5.3 del Anexo 3 Términos y Condiciones.	
Página 7 y 8 Criterios Específicos de Evaluación Técnica	Se reemplaza el apartado relativo a carta de respaldo	Se reemplaza el apartado relativo a carta de respaldo	4.2 inciso f) de la convocatoria, 5.3 del Anexo 3 Términos y Condiciones.
Página 57 Anexo XVI Formato de Carta de Respaldo	Se reemplaza el formato de carta de respaldo	Se reemplaza el formato de carta de respaldo	4.2 inciso f) de la convocatoria, 5.3 del Anexo 3 Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN:

DICE:

<p>Los Licitantes deberán presentar carta de respaldo por parte de los fabricantes o titulares de los registros sanitarios, como distribuidor o proveedor autorizado, en aquellos insumos para los cuales participa en la licitación.</p> <p>Evaluación:</p> <p>Se verificará que el documento presentado:</p> <p>Que el escrito, contenga nombre o razón social de los fabricantes</p> <p>En caso de que el titular del registro sanitario sea diferente del fabricante deberá contar con carta respaldo del fabricante</p> <p>Que contenga la manifestación expresa de que su representada, respalda la propuesta técnica del Licitante o Representante Legal del Licitante en cuanto a especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas.</p> <p>Que esté firmado autógrafamente por la persona facultada legalmente para ello.</p> <p>Nota:</p> <p>1.- En caso de que el licitante sea Titular del Registro Sanitario, no será necesaria la carta de respaldo.</p> <p>2.- Si el licitante fuera distribuidor o proveedor autorizado; y que no sea titular del Registro Sanitario, deberá presentar carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario o Fabricante, suscrita por Representante Legal, Apoderado Legal y/o persona facultada para ello; en el caso que la carta de Respaldo del Fabricante sea expedida en el extranjero, y sea expedida en idioma diferente al español, deberá ser acompañado por una traducción simple al español.</p>	<p>5.3</p> <p>Que el escrito, contenga nombre o razón social de los Laboratorios y Titulares de los Registros Sanitarios.</p> <p>Que contenga la manifestación expresa de que su representada, respalda la propuesta técnica del licitante en cuanto a especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas.</p> <p>Que esté firmado autógrafamente por la persona facultada legalmente para ello.</p> <p>Que incluya poder notarial de la persona facultada para firmar y que sea congruente con el inciso b) de este punto.</p> <p>Nota:</p> <p>1.- En caso de que el licitante sea Titular del Registro Sanitario, no será necesaria la carta de respaldo.</p> <p>2.- Si el licitante fuera distribuidor o proveedor autorizado; y que no sea titular del Registro Sanitario, deberá presentar carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario o Fabricante, suscrita por Representante Legal, Apoderado Legal y/o persona facultada para ello; en el caso que la carta de Respaldo del Fabricante sea expedida en el extranjero, y sea expedida en idioma diferente al español, deberá ser acompañado por una traducción simple al español.</p>	<p>Obligatorio</p> <p>SI</p>
--	---	------------------------------



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN:

DEBE DECIR

<p>En caso de que el licitante sea distribuidor, deberá proporcionar carta del o los Titulares del Registro Sanitario los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación, y de los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas, en la que manifieste que respalda la propuesta técnica en cuanto a las especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas en un 100%, se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación y los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas; por la (s) clave (s) en la (s) que participa, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que se le requiera.</p> <p>Evaluación: Se verificará que el documento presentado:</p> <p>Que el escrito o escritos, contengan nombre o razón social de cada uno de los Titulares del Registro Sanitario de los Bienes objeto de contratación y de los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas.</p> <p>Que contenga la manifestación expresa de que su representada, respalda la propuesta técnica del Licitante o Representante Legal del Licitante en cuanto a especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas, que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas; por la (s) clave (s) en la (s) que participa. Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que se le requiera.</p>	<p>Que el escrito, contenga nombre o razón social de los Titulares de los Registros Sanitarios.</p> <p>Que contenga la manifestación expresa de que su representada, respalda la propuesta técnica del licitante en cuanto a especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas, en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud de los bienes terapéuticos ofertados objeto de la contratación así como los bienes necesarios para la toma y procesamiento de las pruebas; por la (s) clave (s) en la (s) que participa. Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que se le requiera.</p> <p>Que esté firmado autógrafamente por la persona que se manifiesta facultada legalmente para ello.</p> <p>Nota: 1.- En caso de que el licitante sea Titular del o los Registro Sanitario, no será necesaria la carta de respaldo. 2.- Si el licitante fuera distribuidor o proveedor autorizado; y que no sea titular del Registro Sanitario, deberá presentar carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario, suscrita por Representante Legal, Apoderado Legal y/o persona facultada para ello; en el caso que la carta de Respaldo del Fabricante sea expedida en el extranjero, y sea expedida en idioma diferente al español, deberá ser acompañada por una traducción simple al español.</p>	5.3	Obligatorio	SI
---	---	-----	-------------	----





<p>Nota:</p>	<p>1.- En caso de que el licitante sea Titular del o los Registros Sanitarios, no será necesaria la carta de respaldo.</p> <p>2.- Si el licitante fuera distribuidor o proveedor autorizado; y que no sea titular del Registro Sanitario, deberá presentar carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario, suscrita por Representante Legal, Apoderado Legal y/o persona facultada para ello; en el caso que la carta de Respaldo del Fabricante sea expedida en el extranjero, y sea expedida en idioma diferente al español, deberá ser acompañado por una traducción simple al español.</p>		
--------------	--	--	--

DICE:

CARTA DE RESPALDO

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Cooperación
La Oficina Político Internacional Bajo la
Cobertura de las Tratados de Libre Comercio
Estructuras
LA-0001700000-19-0018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ANEXO XVI FOMENTO DE CARTA RESPALDO

(Nota: en caso de que el licitante sea mujer del registro sanitario que oferta, no integrará este anexo a su proposición)

CARTA EN DORSAL, PAPEL MEMBRADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE:

Fecha _____ de _____ de _____

Instituto Mexicano del Seguro Social/
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos
P r e s e n t e

El suscrito (Nombre), en mi calidad de (Representante Legal o persona que cuenta con fe pública del titular del registro sanitario) de la empresa (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario) manifiesto que apoya al 100% de la propuesta que presenta (Nombre o Razón Social del licitante) en el procedimiento número y me obligo a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud, con las claves y/o partidas que se detallan en el siguiente recuento, objeto de este procedimiento.

Asimismo, oporico que nuestra planta de producción ubicada en (Municipio, Municipio y Estado), posee la capacidad técnica e infraestructura para producir y entregar en las plazas previstas, las cantidades de los insumos para la salud que en su caso se adjuntan a la empresa (Nombre o Razón Social del licitante), como se detalla a continuación:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Además, manifiesto que mi representante se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los bienes terapéuticos que respaldo, en el momento que se lo requiera.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN SEA EL TITULAR
DEL REGISTRO SANITARIO

[Handwritten signatures and marks]



DEBE DECIR:

CARTA DE RESPALDO

(Nota: en caso de que la empresa distribuidora, sea titular del registro sanitario no integrará este anexo a su proposición)
(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTOGRAFA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO)

de _____ de _____

Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e.

El suscrito (Nombre) _____, en mi calidad de _____ (Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer al licitante) _____ de la empresa _____ (Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario o Representante legal designado en el Registro Sanitario), manifiesto que apoyo el 100% de la propuesta que presenta (Nombre o Razón Social del Distribuidor Autorizado) y me obligo a respaldar en tiempo y forma la propuesta técnica del licitante en cuanto a especificaciones técnicas, calidad y cantidades requeridas de para los insumos objeto de éste procedimiento y/o los insumos necesarios para la toma y procesamiento de muestras, que se detallan en el recuadro siguiente.

Asimismo, certifico que nuestra planta de producción ubicada en _____ (indicar Dirección, Municipio y Estado), posee la capacidad técnica e infraestructura para producir y entregar en los plazos previstos, las cantidades de los insumos para la salud que en su caso le sean adjudicados a la empresa _____ (Nombre o Razón Social del Distribuidor), como se detalla en el siguiente cuadro:

CLAVE				DESCRIPCIÓN			PRESENTACIÓN		
GPO	GEN	ESP	DF	VR	UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD	

NOTA: DE RESPALDAR INSUMOS NECESARIOS PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, NO ES NECESARIO INDICAR LA CLAVE.

Asimismo manifiesto que mi representada se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los bienes que respaldo, en el momento que se me requiera.

(Handwritten marks)

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN SEA EL TITULAR
DEL REGISTRO SANITARIO



POR SU PARTE EL ÁREA CONTRATANTE REALIZA LA SIGUIENTE PRECISIÓN:

“Anexo 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA COMPRA DE CLAVES DEL GRUPO 379 TIRAS REACTIVAS PARA LA DETECCIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL” PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SUSTITUIR FOJA 2 DEL “Anexo 3 “TÉRMINOS Y CONDICIONES...” POR LO SIGUIENTE:

d) Equipo medidor portátil para la determinación cuantitativa de Colesterol en sangre capilar. Los resultados deben aparecer en un lapso no mayor a 180 segundos.

2. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.
Los bienes solicitados en el presente requerimiento, no requieren de pruebas.

3 Programa de entregas, Plazo de entrega, Tipo de Contratación. (4.24.4) de las POBALINES)

El tipo de contrato será cerrado, con entregas programadas conforme a las cantidades establecidas detalladas en el Anexo 1 “Requerimiento” de la presente solicitud.

Los bienes requeridos se adjudicarán por partida a una sola fuente de abasto, por lo que se deberá ofertar un solo un registro sanitario para cubrir la necesidad total.

La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario y distribución establecidos en el Anexo 4.1 del presente documento.

La vigencia de la contratación será a partir de la comunicación de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.1 Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

4. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso E) de las POBALINES)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- **Ley General de Salud, en los artículos aplicables**
- **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes**
- **NOM-137-SSA1-2008.** Etiquetado de dispositivos médicos.
- **NOM-241-SSA1-2012.** Buenas Prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- **NOM-240-SSA2-2010.** Instalación y operación de la Tecnovigilancia.

Especificaciones Técnicas

Los bienes terapéuticos que se oferten deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente

A CONTINUACIÓN SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION FORMULADAS Y QUE FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE CON MOTIVO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ES ELECTRÓNICO SE PUBLICARÁ LA PRESENTE ACTA EN EL SISTEMA COMPRANET A FIN DE QUE LOS LICITANTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS RESPUESTAS.

NÚMERO CONSECUTIVO	NO. PREGUNTA	NÚMERO DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA
1.	1	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR	CON RESPECTO AL ANEXO VI MANIFESTACION DEL ORIGEN DE LOS BIENES Y ANEXO VI.A) MANIFESTACION DE ORIGEN DE LOS BIENES, NO APLICAN EN EL CASO DE SER BIENES DE IMPORTACION, ES CORRECTA MI Apreciacion?	LOS LICITANTES DEBEN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LAS "REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, RAZÓN POR LA CUAL SE LES SOLICITA PRESENTAR EL ANEXO VI, VIA O VI, SEGUN SEA EL CASO, RESALTANDO QUE PARA EL CASO	CONTRATANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

-
Contrato Número

U180151

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

|

9



001/155

ANEXO X PROPOSICIÓN TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA

Instituto Mexicano Del Seguro Social
 Coordinación De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios
 Coordinación Técnica De Bienes Y Servicios.
 División De Bienes Terapéuticos.
PRESENTE

JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE LICITACIÓN LA-050GYR047-E19-2018 "Para la Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio Fiscal 2018", Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No LA-050GYR047-E19-2018 "Para la Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio Fiscal 2018".
 FECHA: 21 de Agosto de 2018 FAB. (). DIST. (X).
 RAZÓN SOCIAL DE LICITANTE: **PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.**

PARTIDA 1

Partida [5]	Claves [6]			Descripción [7]	Presentación [8]		Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad en Envases [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]		
	Gpo	Gen.	Esp.		Unid	Cant									Tipo	
1	379	885	0339	00	01	ENV	50	TRA	PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.	243,552	0551R2016 SSA	PHC120706 K97	TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA PASTEUR	ITALIA	BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.r.l.	NO APLICA

9 60/217

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Primero de Mayo No. 1703, Zona Industrial Toluca, Estado de México, CP. 50071
 + 52 72 21 99 09 50 / + 52 72 21 99 09 74
 contacto@pasteurhc.com.mx

9

002/155



Pasteur

Partida [5]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Medicinas [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distributiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Unidad	Cant	Tipo								
1	531.345.0263	EQUIPO MEDIDOR PORTATIL MULTIPARAMETRICO PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR. LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN UN LAPSO NO MAYOR A 120 SEGUNDOS.		1	MEDIDOR	PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.	11,394	0562E2016 SSA	PHC120706 K97	MEDIDOR MULTIPARAMETRICO PASTEUR	ITALIA	BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL L.S.R.I.	NO APLICA.

Partida [5]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Lancetas [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distributiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Unidad	Cant	Tipo								
1	080.574.0164	LANCETA PARA EFECTUAR PUNCIÓNES Y OBTENER SANGRE CAPILAR, METÁLICA, ESTÉRIL, DESECHABLE CON ENVOLTURA INDIVIDUAL, ADAPTABLE Y FUNCIONAL AL DISPARADOR.		100	LANCETA	EMERGO S. DE R.L. DE C.V.	121,776	2412C2014 SSA	EME 090401 8V2	DROPLET PERSONAL LANCETS	POLONIA	HTL-STREFA S.A.	NO APLICA.

Partida [5]	Clave de cuadro básico y catálogo de auxiliares de diagnóstico de la secretaría de salud	Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Disparador [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distributiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Unidad	Cant	Tipo								
1	531.309.0044	DISPARADOR AUTOMÁTICO PARA OBTENCIÓN DE SANGRE CAPILAR POR MEDIO DE LANCETA. DE MATERIAL PLÁSTICO. CUERPO, PORTA LANCETAS, SUJETADOR DE LA LANCETA, BOTÓN DE DISPARO DE LA MISMA, GRADUABLE, QUE PERMITE EFECTUAR LA PUNCIÓN A PROFUNDIDADES DIFERENTES.		1	DISPARADOR	EMERGO S. DE R.L. DE C.V.	11,394	0289E2015 SSA	EME 090401 8V2	DROPLET LANCING DEVICE	POLONIA	HTL-STREFA S.A.	NO APLICA.

6/1/27

003/155



PARTIDA 2

Partida [5]	Clave (s) [6]			Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad en Envases [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]		
	Gpo	Gen.	Esp.		Uni	Cant	Tipo										
2	379	885	0347	00	01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR, COMPATIBLE CON EQUIPO MEDIDOR DE COLESTEROL, QUE VISUALICE DE MANERA CUANTITATIVA LA CIFRA DE COLESTEROL EN MG/DL TIEMPO MAXIMO DE MEDICION DE 180 SEGUNDOS.	ENV	25	TRA	PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.	127,360	0571R2016 SSA	PHC120706 K97	TIRAS REACTIVAS DE COLESTEROL PASTEUR	ITALIA	BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.r.l.	NO APLICA

Partida [5]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Mediciones [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Uni	Cant	Tipo								
2	531.345.0263	EQUIPO MEDIDOR PORTATIL MULTIPARAMETRICO PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR. LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN UN LAPSO NO MAYOR A 180 SEGUNDOS.	CAJA	1	MEDIDOR	PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.	11,394	0562E2016 SSA	PHC120706 K97	MEDIDOR MULTIPARAMETRI CO PASTEUR	ITALIA	BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL L S.r.l.	NO APLICA

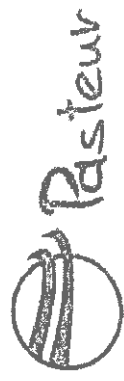
Partida [5]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	Descripción [7]	Presentación [8]			Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Lancetas [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Uni	Cant	Tipo								
2	080.574.0164	LANCETA PARA EFECTUAR PUNCIÓNES Y OBTENER SANGRE CAPILAR, METÁLICA, ESTÉRIL, DESECHABLE CON ENVOLTURA INDIVIDUAL, ADAPTABLE Y FUNCIONAL AL DISPARADOR.	CAJA	100	LANCETA	EMERGO S. DE R.L. DE C.V.	31,840	2412C2014 SSA	EME 090401 8V2	DROPLET PERSONAL LANCETS	POLONIA	HTL-STREFA S.A.	NO APLICA

62/217

Avenida Primero de Mayo No. 1703, Zona Industrial Toluca, Estado de México, CP. 50071
 + 52 72 21 99 09 50 / + 52 72 21 99 09 74
 contacto@pasteurhc.com.mx

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

004/155



Partida [5]	Clave de cuadro básico y catálogo de auxiliares de diagnóstico de la secretaría de salud	Descripción [7]	Presentación [9]		Nombre del Titular del Registro Sanitario [9]	Cantidad de Disparador [10]	Número de Registro Sanitario [12]	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario [13]	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del Fabricante [14]	País de Origen [15]	Nombre del fabricante [16]	R.F.C. del fabricante [17]
			Unidad	Tipo								
2	531.309.0044	DISPARADOR AUTOMÁTICO PARA OBTENCIÓN DE SANGRE CAPILAR POR MEDIO DE LANCETA, DE MATERIAL PLÁSTICO. CUERPO, PORTA LANCETAS, SUJETADOR DE LA LANCETA, BOTON DE DISPARO DE LA MISMA, GRADUABLE, QUE PERMITE EFECTUAR LA PUNCIÓN A PROFUNDIDADES DIFERENTES.	CAJA	1	EMERGO S. DE R.L. DE C.V.	11,394	0289E2015 SSA	EME 090401 8V2	DROPLET LANCING DEVICE	POLONIA	HTL-STREFA S.A.	NO APLICA

NOTA: EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE, CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, TÉCNICAS, REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**Estos datos se requieren a efecto de generar en caso de resultar adjudicado el anexo del contrato respectivo; los cuales no serán objeto de evaluación.
 *LA CADUCIDAD DE LOS BIENES (TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOSA PASTEUR Y TIRAS REACTIVAS PARA COLESTEROL PASTEUR) SERA DE 18 MESES.

REQUISITO SOLICITADO.	FOLIO DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA
*Cumplimiento de normas.	5 de la propuesta técnica
*Registros sanitarios o documentos a presentar en caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, según corresponda.	6-51 de la propuesta técnica
*Licencias y avisos.	52-83 de la propuesta técnica
*Carta de Respaldo.	154-155 de la propuesta técnica
*Documentación adicional, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas, en su caso.	84-153 de la propuesta técnica

*Conforme a los numerales correspondientes en el Anexo 3 Términos y Condiciones

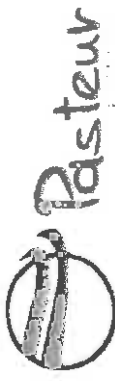
PRIMERA ENTREGA: 20 días naturales después de la comunicación del fallo.
 SEGUNDA ENTREGA: 40 días naturales después de la primera entrega.
 *DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN POR DELEGACIÓN

63/217

JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.

Avenida Primero de Mayo No. 1709, Zona Industrial Toluca, Estado de México, CP. 50071
 + 52 72 21 99 09 50 / + 52 72 21 99 09 74
 contacto@pasteurhc.com.mx

001/003



ANEXO XI PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Coordinación De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios
Coordinación Técnica De Bienes Y Servicios.
División De Bienes Terapéuticos.
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-050GYR047-E19-2018 "Para la Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio Fiscal 2018".

FECHA: 21 de Agosto de 2018 FAB. (). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 00132713
NOMBRE DEL LICITANTE: PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()

PARTIDA 1

No. Part. [7]	CLAVE(S) [8]				PMR [9]	Cantidad en envases [10]	Porcentaje de descuento Ofertado [12]	IMPORTE TOTAL [13]
	Gpo	Gen.	Esp.	Var				
1	379	885	0339	00	\$140.74	243,552	22%	\$26,734,703.04
SUBTOTAL [14]								\$26,734,703.04
IVA [15]								\$ 4,277,552.48
TOTAL [16]								\$31,012,255.52

(TREINTA Y UN MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

20/2/17

SIN TEXTO

6

002/003



No. Part. [7]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE EQUIPOS	IMPORTE TOTAL
1	531.345.0263	EQUIPO MEDIDOR PORTATIL PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR. LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN UN LAPSO NO MAYOR A 120 SEGUNDOS.	11,394	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

No. Part. [7]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE LANCETAS	IMPORTE TOTAL
1	080.574.0164	LANCETA PARA EFECTUAR FUNCIONES Y OBTENER SANGRE CAPILAR, METÁLICA, ESTÉRIL, DESECHABLE CON ENVOLTURA INDIVIDUAL, ADAPTABLE Y FUNCIONAL AL DISPARADOR.	12,177,600	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

No. Part. [7]	Clave de cuadro básico y catálogo de auxiliares de diagnóstico de la secretaría de salud	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE DISPARADORES	IMPORTE TOTAL
1	531.309.0044	DISPARADOR AUTOMÁTICO PARA OBTENCIÓN DE SANGRE CAPILAR POR MEDIO DE LANCETA. DE MATERIAL PLÁSTICO. CUERPO, PORTA LANCETAS, SUJETADOR DE LA LANCETA, BOTÓN DE DISPARO DE LA MISMA, GRADUABLE, QUE PERMITE EFECTUAR LA PUNCIÓN A PROFUNDIDADES DIFERENTES.	11,394	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

216/217

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

003/003



PARTIDA 2

No. Part. [7]	CLAVE(S) [8]					PMR [9]	Cantidad en envases [10]	Porcentaje de descuento Ojetado [12]	IMPORTE TOTAL [13]
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var				
2	379	885	0347	00	01	\$557.27	127,360	18%	\$58,198,425.60
SUBTOTAL [14]									\$58,198,425.60
IVA [15]									\$ 9,311,748.09
TOTAL [16]									\$67,510,173.69

(SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)

No. Part. [7]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE EQUIPOS	IMPORTE TOTAL
2	531.345.0263	EQUIPO MEDIDOR PORTATIL PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE COLESTEROL EN SANGRE CAPILAR. LOS RESULTADOS DEBEN APARECER EN UN LAPSO NO MAYOR A 180 SEGUNDOS.	11,394	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

No. Part. [7]	Clave de cuadro básico de auxiliares de diagnóstico del IMSS	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE LANCETAS	IMPORTE TOTAL
2	080.574.0164	LANCETA PARA EFECTUAR PUNCIÓNES Y OBTENER SANGRE CAPILAR, METALUCA, ESTÉRIL, DESECHABLE CON ENVOLTURA INDIVIDUAL, ADAPTABLE Y FUNCIONAL AL DISPARADOR.	3,184,000	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

No. Part. [7]	Clave de cuadro básico y catalogo de auxiliares de diagnóstico de la secretaría de salud	DESCRIPCIÓN	Cantidad total DE DISPARADORES	IMPORTE TOTAL
2	531.309.0044	DISPARADOR AUTOMÁTICO PARA OBTENCIÓN DE SANGRE CAPILAR POR MEDIO DE LANCETA. DE MATERIAL PLÁSTICO. CUERPO, PORTA LANCETAS, SUJETADOR DE LA LANCETA, BOTON DE DISPARO DE LA MISMA, GRADUABLE, QUE PERMITE EFECTUAR LA PUNCIÓN A PROFUNDIDADES DIFERENTES.	11,394	SIN COSTO PARA EL INSTITUTO

NOTA: MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACERTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ASÍ COMO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CLAVE QUE PROPONE MI REPRESENTANTE EN LA PRESENTE PROPUESTA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA LA PRESENTE TENDIENDO UNA VIGENCIA DE 180 DIAS, EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE DESHAGA O SE ANULE POR CUALQUIER MOTIVO ADICIONALES. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.

217/217

Avenida Primero de Mayo No. 1703, Zona Industrial Toluca, Estado de México, CP. 50071
 + 52 72 21 99 09 50 / + 52 72 21 99 09 74
 contacto@pasteurhc.com.mx



ANEXO V ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ, manifiesto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: **PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.**

No. de la Licitación Pública: **LA-050GYR047-E19-2018 "Para la Adquisición de tiras reactivas para la detección de glucosa y colesterol para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio Fiscal 2018"**.

Registro Federal de Contribuyentes: **PHC120706 K97**

Domicilio.-

Calle y número: **PRIMERO DE MAYO 1703**

Colonia: **ZONA INDUSTRIAL**

Código postal: **50071**

Teléfonos: **+52 (722) 199 0950**

Correo electrónico: **contacto@pasteurhc.com.mx**

Delegación o municipio: **TOLUCA**

Entidad federativa: **ESTADO DE MÉXICO**

Fax: **+52 (722) 199 0950**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **7,399, volumen 206**

Fecha: **06/07/2012**

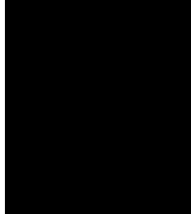
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ, NOTARIO PÚBLICO 123, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

Relación de accionistas.-

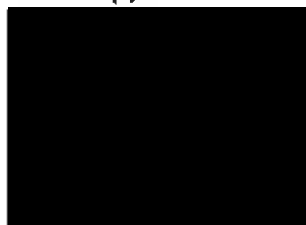
Apellido Paterno:



Apellido Materno:



Nombre(s):



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Descripción del objeto social:

- a) La compra-venta, importaciones, exportaciones, fabricación, distribución, y reparación de equipos y aparatos médicos, equipos y aparatos para laboratorios, así como suministros para los mismos, y comerciales en general, así como del área de refrigeración, congelación, aire, acondicionado, esterilizadores, autoclaves para uso hospitalario y cualquier tipo de industria incluida la farmacéutica.
- b) Establecer y operar clínicas, consultorios, hospitales, farmacias, centros de distribución de cualquier índole o en general cualquier establecimiento donde se prestan servicios y/o se comercialicen productos relacionados con la salud, belleza y de mejoras corporales y/o metales en México y en el Extranjero.
- c) La contratación y prestación de servicios médicos especializados y de enfermería, tales como médicos, enfermeras, residentes de medicina y biomédicos especializados en productos médicos, biológicos y de biología molecular.
- d) La elaboración, distribución, importación y exportación de artículos y productos, químicos, bioquímicos, biológicos, vacunas y toda clase de medicamentos homeopáticos, herbolarios, alopatícos y de laboratorio.
- e) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y reparación de material quirúrgico en todas sus variables.
- f) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución de material de curación incluyendo dispositivos y jeringas para todo uso y aplicación.
- g) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución de material eléctrico, electrónico, equipo de oficina y sus consumibles en general.
- h) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, diseño, desarrollo, distribución de ropa y/o vestidos para todo tipo de industria, actividad, promocionales y toda actividad general.
- i) La compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución, procesamiento, almacenamiento de alimentos y toda clase de productos comestibles, extractos y esencias. Toda clase de materias primas, ingredientes, mercancías y productos terminados.
- j) La compra-venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento de toda clase de vehículos automotores, terrestres, anfibios, aéreos, sus refacciones, aceites, lubricantes, llantas y todo tipo de partes o refacciones en lo general.
- k) La compra-venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento, fabricación y ensamble de equipos de medición y precisión de las variables industrias y médicas.

Avenida Primero de Mayo No. 1703, Zona Industrial Toluca, Estado de México, CP. 50071
+ 52 72 21 99 09 50 / + 52 72 21 99 09 74
contacto@pasteurhc.com.mx

1/217

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- l) La celebración de convenios administración, suministro, mantenimiento, arrendamiento o compra- venta, respecto a cualquier tipo de actividad industrial sin limitación alguna, con tecnología propia o a través de franquicias, en forma independiente o en conjunto con otros inversionistas.
- m) El establecimiento u operación de oficinas, sucursales o almacenes, así como cualquier actividad que pudiera ser necesaria para el logro de los objetivos de la sociedad.
- n) La emisión, suscripción, endoso o garantía de todo tipo de títulos de crédito y obligaciones, ya sea asumidas por la sociedad por tercero, y la celebración de toda clase de operaciones de crédito.
- ñ) El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas, nombres comerciales, patentes, certificados de inversión y otros derechos de propiedad intelectual.
- o) Dar y obtener todo tipo de financiamiento sin limitación de cantidades, así como girar, avalar, suscribir, emitir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos o comprobantes de adeudo, ya sean mercantiles o no, otorgando además toda clase de garantías tales como prendas hipotecarias, fianzas fideicomisos a favor de sí misma o de terceras.
- p) Establecer sucursales o subsidiarias dentro y fuera del país, y en general la adquisición o enajenación de todo tipo de acciones o partes sociales en otras empresas, asociaciones o sociedades.
- q) La enajenación de todo tipo de contratos o actos jurídicos, sean de naturaleza civil, administrativa, laboral o mercantil, relacionado con los objetos anteriores.
- r) Fungir como agente o representante dentro y fuera del país, de toda clase de personas, sujetos a los registros legales aplicables.
- s) La ejecución de todo tipo de estudios de mercado, encuestas, sondeos y en general cualquier actividad relacionada con la comercialización y mercadotecnia de algún producto desarrollado como consecuencia de los objetivos anteriores.
- l) Todas las anteriores actividades se podrán realizar tanto dentro como fuera del país sujeto a los requisitos legales aplicables.

Reformas al acta constitutiva: N° de la escritura pública: **24,687 VOLUMEN 470**

Fecha: **30/12/2016**

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: **17/05/17,**

BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2645*11

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: **JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. **PODER NOTARIAL**

Escritura pública número: **9,023, VOLUMEN 233**

Fecha: **10 DE JULIO DEL 2017**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO 123, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente: **04/09/17,**

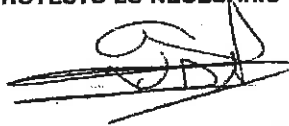
BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2645*11

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el IMSS, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Nota: los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, deberá incorporar los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate, manifestando además, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DE 2018

PROTESTO LO NECESARIO



**JUAN GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V.**

2/217